



**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DICTAMEN**

Asunción, 29 de noviembre de 2018

Señor Presidente:

Dictamen referente a la Cancelación de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2018 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA ANNP" ID N° 346555.

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) conforme a lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto 21.909/03 - Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: #7) "...revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad superior de la convocante, si correspondiere..." #13) "... Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley ...", emite el siguiente parecer, considerando:

Por Resolución 040/18 de fecha 02 de octubre de 2018, en su Art. 3º se constituyó el Comité de Evaluación de Ofertas de la LCO N° 01/2018, quedando constituida por un representante de la Asesoría Jurídica, la Asesoría Jurídica designa a la Abg. Rossana Guerrero Ferreira; un representante de la Unidad Operativa de Contrataciones, la UOC designa a la Lic. Lidia Piedrabuena y un representante de la Gerencia Técnica designa a la Lic. Nilza Caballero Benítez.

Que, de acuerdo al # 8º - - Recomendación de la Comisión Evaluadora, del Informe de Evaluación de Ofertas, el Comité de Evaluación recomienda: ADJUDICAR el objeto de la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2018 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA ANNP" ID N° 346555.

Que dentro del proceso de adjudicación la Gerencia Técnica, solicita a través de la Carta Interna N° 259/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, la cancelación del llamado a LCO N° 02/2018 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA ANNP" ID N° 346555, debido a que se extinguió la necesidad, porque aún no se ha realizado la remodelación del Edificio Administrativo Principal (Lugar previsto para instalar los bienes solicitados), previstas para el presente periodo próximo a vencer.

Que la Ley 2051/03 " De Contrataciones Públicas" en su Art. 31 establece los supuestos para la CANCELACION DE LA LICITACION, cuyo texto literalmente expresa: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".

Cabe recordar que todo oferente que ha presentado su oferta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar una contratación considerando lo establecido Formulario N° 3 Formulario de Ofertas Inc. g Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes.

Que la recomendación de cancelación, no es contraria a las disposiciones reglamentarias, ni a las bases de la licitación, así como tampoco lesiona derechos de los oferentes y consideración las circunstancias mencionadas.

Por lo expuesto, corresponde proseguir con los tramites de rigor para la CANCELACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2018 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA ANNP" ID N° 346555; salvo mejor parecer.



Ricardo A. Guajejo C.
Gerente
Gerencia de UOC



Asunción, 30 de noviembre de 2018

Dictamen Jurídico 226/18

Expediente Carta Interna UOC N° 242/18
s/Cancelación del llamado a Licitación por
Concurso de Ofertas N° 02/2018 "Adquisición de
Equipos de Aire Acondicionados para la ANNP" -
ID 346555.

VISTO

La Carta Interna UOC N° 242/18 del 29 de noviembre de 2018, por la cual el Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita la CANCELACION del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2018 "Adquisición de Equipos de Aire Acondicionados para la ANNP".

CONSIDERANDO

La Resolución N° 040/18 del 02 de octubre de 2018, por la cual el Directorio de la Institución autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones a iniciar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2018 "Adquisición de Equipos de Aire Acondicionados para la ANNP" - ID 346555, y sus antecedentes: Carta Interna Gerencia Técnica 012/2018 del 19/01/2018; Carta Interna UOC 077/2018 del 06/03/2018; Informe de Disponibilidad del Departamento de Presupuesto del 07/03/2018; Carta Interna Gerencia Técnica.183/18 del 24/09/2018, entre otros.

El Informe del 26 de noviembre de 2018, por el cual el Comité de Evaluación de Ofertas conformado para este llamado emite su conclusión, luego de realizar el análisis correspondiente de conformidad a lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 61 y concordantes del Decreto 3719/15 que modifica algunos artículos del Decreto 21909/03, que recomienda la Adjudicación del llamado.

La Carta Interna - Gerencia Técnica N° 259/2018 del 27 de noviembre de 2018, por la cual la Gerente de dicha dependencia, eleva Informe para Cancelación del llamado a CD N° 02/2018, alegando entre otros, "... debido a que se extinguió la necesidad, porque aún no se ha realizado la remodelación del Edificio Administrativo Principal (lugar previsto para instalar los bienes solicitados en el presente periodo próximo a vencer). Por todo lo expuesto, esta Gerencia solicita la cancelación del referido llamado, en virtud a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones del 29 de noviembre de 2018, por la cual justifica el pedido de cancelación del procedimiento de contratación, mencionando entre otros, "... que la recomendación de cancelación, no es contraria a las disposiciones reglamentarias, ni a las bases de la licitación, así como tampoco lesiona derechos de los oferentes, y considerando las circunstancias mencionadas..", concluye manifestando que "corresponde proseguir con los trámites de rigor para la CANCELACION DEL LLAMADO a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2018 "Adquisición de Equipos de Aire Acondicionados para la ANNP" - ID 346555.

La Justificación técnica de la cancelación del procedimiento de contratación, se halla exteriorizada en el Informe de la Gerencia Técnica del 27 de noviembre de 2018 (Carta Interna N° 259/2018), que menciona los argumentos técnicos que justifica de modo objetivo y suficiente la necesidad de cancelar el llamado antes de la resolución de adjudicación del llamado, el cual aún no se dictó por las razones apuntadas, resaltando entre ellos la extinción de la necesidad de realizar la colocación de los equipos en razón de que aún no se realizó los trabajos de remodelación del Edificio Administrativo, lugar donde estaba previsto ubicar los equipos.



Flaminio Sosa López
Asistente Jurídico
Asesoría Jurídica



Abog. Pedro Alberto Carrizo
Gerente
Asesoría Jurídica



.../2/... DJ 226/18

En cuanto a las argumentaciones legales y reglamentarias aplicables al caso, que sirvan de sustento para proceder a la cancelación peticionada por la Gerencia Técnica, corresponde en principio tener en cuenta lo establecido en el PBC - SECCION VI - Formularios N° 3 - Formulario de Oferta, que debe ser firmada por todos los oferentes, dice en el Inc. g) *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin que para ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes"*.

Del mismo modo el Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece que *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...."*.

Las firmas que presentaron ofertas en este llamado son: JUST IN TIME SA, OTC SA, NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAECA, IMPORT CLIMA SA, GOTZE INGENIERIA SA, RUBEN DARIO COMERCIAL SRL, TUPI RAMOS GENERALES SA Y SINGEL SA, que acompañan el Formulario de Oferta debidamente firmado, por lo que los referidos oferentes saben y conocen perfectamente de la facultad administrativa y legal que tiene la convocante de declarar desierto el llamado antes de adjudicar, sin responsabilidad alguna, por lo que las mismas no podrán realizar reclamación alguna a la Institución.

En las condiciones señaladas existe suficiente mérito para proceder a la cancelación del procedimiento de contratación, en la forma solicitada por la Gerencia Técnica, en vista de técnicamente resulta imposible la colocación de los bienes, por la falta de remodelación del Edificio Administrativo de la Institución, por lo que corresponde dictar resolución en ese sentido, y consecuentemente, comunicar a los Oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la decisión adoptada, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias para el efecto.

Las actuaciones señaladas en el presente proceso y las documentaciones son analizadas a tenor de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decretos Reglamentarios 21909/2003; 5174/2005 y 3719/2015 respectivamente. Asimismo de conformidad a las disposiciones de la Ley 3439/2007 y Ley 1066/65 "Carta Orgánica ANNP".

POR TANTO,

En base a las consideraciones que anteceden y las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, con la observación mencionada líneas arriba, esta Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal alguno, por lo que emite Dictamen favorable para declarar CANCELADO el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2018 "Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado para la ANNP" - ID 346555. Asimismo encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites administrativos pertinentes.-

Es nuestro Dictamen,
Flaminio Sosa López
Asistente Jurídico
ANNP Asesoría Jurídica

Abog. Pedro Alberto Candia
Gerente
Asesoría Jurídica
ANNP